A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante desiste de continuar el proceso al igual que del acumulado, petición que es coadyuvada por la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

AUTO No. 673
RAD. 02-2013-00109-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que se allega el registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ANTONIO CARDENAS REYES, con el cual se acredita la calidad de hijo y heredero de la señora MARIZZA REYES DE CARDENAS y con la cual pretende actuar dentro del presente proceso. Por tal razón y siendo procedente lo solicitado, en tal sentido será reconocido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante y que es coadyuvado por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C. General del Proceso es procedente, se accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE

1º). TENGASE al señor MIGUEL ANTONIO CARDENAS REYES como sucesor procesal de la señora MARIZZA REYES DE CARDENAS dentro del presente proceso divisorio que se adelanta.

2º) RECONOCER personería al Dr. ANDRES FELIPE MONTEALEGRE MOLINA, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 340.393 del C.S.J. y con C.C. No. 1.144.180.151 de Cali, para que actúe en representación del señor MIGUEL ANTONIO CARDENAS REYES como sucesor procesal de la señora MARIZZA REYES DE CARDENAS, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

3º) ACEPTAR el DESISTIMIENTO del presente proceso DIVISORIO adelantado por los señores RUTH MARIA TORRES DE TENORIO, JHONNY TENORIO TORRES, IVET TENORIO TORRES y HAROLD TENORIO TORRES contra los HEREDEROS DETERMINADOS DE IGNACIO REYES AYALA, la señora FRESIA ELISA REYES TENORIO y LUIS ALBERTO REYES TENORIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 del C. General del Proceso.

4º) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

5°) En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro.**147** DE HOY **23 SEPT 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria